

## **LA ALTERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EN LA ATRIBUCIÓN DE LAS PROPIEDADES COMUNES EN CASO DE DIVORCIO.**

El término “patrimonio común” en las situaciones derivadas del matrimonio hace referencia a los bienes que ambos cónyuges poseen en propiedad compartida.

La división de este patrimonio en los divorcios es uno de los puntos más conflictivos. No obstante cabe señalar que el reparto del patrimonio se hará de conformidad al régimen económico por el que se haya regido el matrimonio.



En muchas ocasiones, en los casos de divorcio, se dan atribuciones temporales, mediante sentencia o acuerdo de las partes, de bienes sobre los que ambos esposos ostentan una propiedad a uno de ellos hasta que se proceda a la liquidación del patrimonio común.



Estas asignaciones se hacen teniendo en cuenta la situación en el momento de la celebración del divorcio y pueden verse modificadas en caso de que exista una alteración sustancial en las circunstancias tenidas en cuenta en primera instancia, según lo establecido en el artículo 91 del Código Civil.

Tradicionalmente se han reducido estas modificaciones sustanciales a aquellas que hacían referencia a la situación económica de las partes, su situación sentimental e incluso la situación de los hijos del matrimonio.

No obstante, se han ido añadiendo progresivamente a esta lista un sin número de situaciones que han sido tratadas por los Tribunales como modificaciones sustanciales y que se analizan en los casos concretos.

Por ejemplo, la negativa de una de las partes a llevar a cabo esta liquidación de bienes comunes acordada previamente, ha sido tratada por los Tribunales como una situación nueva, sobrevenida, sustancial y relevante que justificaría la modificación de estas medidas de atribución iniciales.

En definitiva, la imposibilidad de que ambas partes puedan llegar a un acuerdo para proceder a la liquidación del patrimonio común por la negativa continua de una de ellas, supone un cambio sustancial de las circunstancias que conlleva la modificación de la asignación original.